



Aprobó Cámara De Diputados Su Calendario De Sesiones Para El Primer Periodo Del Primer Año De La LXVI Legislatura



La Cámara de Diputados aprobó, en votación económica, el calendario legislativo del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura, que prevé 28 sesiones ordinarias y dos de Congreso General.

Conforme al acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, el primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Para el mes de septiembre las sesiones serán los días: 1 (Congreso General y ordinaria), 3, 13, 18, 19, 24 y 25. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, contempla descanso obligatorio, en conmemoración del 16 de septiembre.

En octubre, el día 1 (Sesión de Congreso General para la toma de protesta de la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta electa). Menciona que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la presidenta de la República entrará a ejercer su encargo el 1º de octubre y durará en él seis años

Los días de sesiones ordinarias en octubre serán: 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.

Durante noviembre, las sesiones se desarrollarán los días 5, 6, 12, 13, 20, 21, 26 y 27. Contempla el 15 de noviembre como fecha límite para la recepción del paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2025: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y, en su caso, Miscelánea Fiscal (Artículo fracción IV de la Carta Magna).

Además, contempla el 18 de noviembre como día de descanso obligatorio, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, en conmemoración del 20 de noviembre.

En diciembre, las sesiones serán los días: 3, 4, 10 y 11 (la presidencia de la Mesa Directiva podrá convocar a la celebración de posteriores sesiones ordinarias en caso de ser necesario, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política, por tratarse del inicio del encargo de la presidenta de la República.